

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación y Formación Profesional**
CVE-2022-6303 Resolución de 9 de agosto de 2022, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los aspirantes seleccionados en los procedimientos convocados por las órdenes EDU/02/2022 y EDU/3/2022, de 18 de enero, para ingreso en el cuerpo de Maestros y en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, respectivamente, así como a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes, para el curso 2022/2023. Página 22525
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2022-6301 Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2022, de nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/117/2022. Página 22530
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2022-6289 Decreto 530/2022 de 5 de agosto, de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 586/2020. Página 22531

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2022-6322 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 23 de marzo de 2022, de Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2022/434. Página 22532
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2022-6334 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, concurso-oposición, de tres (3) plazas de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria, designación del Tribunal de Valoración y convocatoria para primer ejercicio. Expediente 1070E/2022. Página 22533

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2022-6312 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022, mediante la modalidad de suplemento y habilitación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería. Página 22539
- Junta Vecinal de Escobedo de Camargo**
CVE-2022-6298 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2022. Página 22541
- Junta Vecinal de Lamadrid**
CVE-2022-6292 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Página 22542

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2022-6290 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/DEC/2385/2022. Página 22543
- Ayuntamiento de Potes**
CVE-2022-6291 Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 22544
- CVE-2022-6293** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 22545
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2022-6286 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura de periodo voluntario de cobro. Página 22546
- Ayuntamiento de Villacarriedo**
CVE-2022-6300 Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado, Mantenimiento de Acometida y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 22548

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
CVE-2022-6294 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de Imposición y Regulación del Precio Público por la Percepción del Servicio de Catering Social. Expediente 368/2022. Página 22549

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2022-6304 Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, convocadas por Orden PRE/23/2022, de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 17 de marzo de 2022). Página 22550
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
CVE-2022-6319 Extracto de la Resolución de 3 de agosto de 2022, por la que se convocan subvenciones para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para el año 2022. Página 22552
- Consejería de Sanidad**
CVE-2022-6297 Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la Atención Sanitaria de Cantabria ejercicio 2022. Página 22554

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2022-6054 Aprobación definitiva del Modificado del Proyecto de Compensación del Sector S.U.D.-B2 de Ambrosero. Página 22558

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

CVE-2022-5969	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Información pública de solicitud de autorización para ampliación de almacén e instalación de invernaderos en Cabrojo.	Página 22559
CVE-2022-6021	Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de una planta de obtención de biogas en El Turujal.	Página 22560
CVE-2022-4488	Ayuntamiento de Castro Urdiales Concesión de licencia de primera ocupación para 33 viviendas unifamiliares en Sector 1, polígono 2 del SUNP-3. Expediente URB/1034/2008.	Página 22561
CVE-2022-6321	Ayuntamiento de Puente Viesgo Concesión de licencia de primera ocupación para urbanización de una parcela en barrio La Gándara, de Vargas.	Página 22563
CVE-2022-6247	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 34 del polígono 616, de Aneró.	Página 22564
CVE-2022-5798	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Información pública de solicitud de autorización para obras de ampliación de vivienda en barrio El Hoyo. Expediente 228/2022.	Página 22565
CVE-2022-6199	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias reconociendo la condición de suelo urbano de parcela en La Abadilla. Expediente 2021/223.	Página 22566
CVE-2022-6014	Ayuntamiento de Suances Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de apartamento turístico en calle La Ermita, Hinojedo. Expediente 2020/1268.	Página 22581
CVE-2022-6064	Ayuntamiento de Villacarriedo Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Concejero 61, de Abionzo.	Página 22582
CVE-2022-3170	Ayuntamiento de Villafufre Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 74, de 19 abril de 2022, de Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en parcela con referencia catastral 39100A008002090000LW.	Página 22583

7.4.PARTICULARES

CVE-2022-6305	Comunidad de Regantes Ruijas-Ebro Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.	Página 22584
----------------------	--	--------------

7.5.VARIOS

CVE-2022-6299	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se prohíbe el baño, buceo y otras actividades similares, en parte del coto de pesca de Batuerto, término municipal de Rasines, y en el coto de pesca de Puente Viesgo y en parte del coto de pesca de Covanchón, término municipal de Puente Viesgo.	Página 22585
CVE-2022-6295	Ayuntamiento de San Felices de Buelna Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Catering Social. Expediente 367/2022.	Página 22587

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-6303 *Resolución de 9 de agosto de 2022, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los aspirantes seleccionados en los procedimientos convocados por las órdenes EDU/02/2022 y EDU/3/2022, de 18 de enero, para ingreso en el cuerpo de Maestros y en el cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, respectivamente, así como a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes, para el curso 2022/2023.*

La Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Su disposición final primera faculta al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica para dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la orden.

El artículo 31 dispone que el procedimiento de adjudicación de los puestos vacantes a los integrantes de las correspondientes listas de aspirantes, se llevará a cabo por medios electrónicos, en los términos y conforme al calendario que se establezcan en la oportuna resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

Por otro lado, la base 9.3 de las órdenes EDU/02/2022 y EDU/3/2022, de 18 de enero, que establecen las bases y convocan procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de maestros y en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, respectivamente, dispone que los aspirantes seleccionados, deberán formular su petición de destinos, a través del procedimiento que se establezca en la correspondiente resolución de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y exclusivamente en las plazas que les oferte la Administración educativa.

Mediante la presente resolución se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los aspirantes seleccionados en los procedimientos convocados por las órdenes EDU/02/2022 y EDU/3/2022, de 18 de enero, para ingreso en el cuerpo de maestros y en el cuerpo de profesores de música y artes escénicas, respectivamente, así como a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes, para el curso 2022/2023 y se convoca a todos los interesados a participar en el proceso.

A lo largo del proceso se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Consejería, así como en la página Web "educantabria.es", cuantos detalles sean necesarios para un mejor desarrollo del mismo.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica resuelve:

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES A INTERINOS DE TODOS LOS CUERPOS DOCENTES

1. Aspirantes que pueden participar en el proceso de adjudicación de destinos.

Podrán participar en el proceso todos los integrantes de las listas correspondientes a las especialidades convocadas (listas de vacantes o listas únicas, en su caso) publicadas el 26 de julio de 2022, en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es). En las especialidades con lista única, en las que se hayan efectuado convocatorias de ofrecimientos, podrán participar los integrantes de las listas resultantes de dichas convocatorias. En todo caso, tendrán preferencia para la obtención de destinos los integrantes de la correspondiente lista única.

2. Listados de puestos vacantes de necesaria cobertura.

La petición de vacantes se efectuará sobre los listados de puestos vacantes de todos los cuerpos docentes, de necesaria cobertura, previamente publicados en el Tablón de anuncios y en la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es) incluidas sus posteriores modificaciones.

3. Solicitud de participación en el proceso de adjudicación de destinos.

Los interesados en participar en el proceso de adjudicación de destinos deberán efectuar la correspondiente solicitud mediante la cumplimentación de un formulario electrónico al que se accederá a través de la página Web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (educantabria.es).

La Consejería de Educación y Formación Profesional recabará los datos de afiliación a la Seguridad Social, titulación universitaria y la correspondiente Certificación del Registro Central de delincuentes sexuales de los participantes en el proceso de adjudicación, salvo que el citado aspirante se oponga expresamente, marcando y rellenando la casilla siguiente, en cuyo caso, deberá aportarlo en soporte físico en los Registros oficiales antes del día 28 de agosto de 2022. En caso de oponerse y no aportarlo, no se efectuará el nombramiento.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud.

Los interesados pueden solicitar plazas de todos los cuerpos y especialidades en cuyas listas figuren como aspirantes, en el orden de preferencia que deseen.

Para poder solicitar puestos de perfil múltiple (artículo 6.4 de la orden ECD/84/2017) será necesario estar en posesión de la titulación exigida para impartir la segunda especialidad. No obstante, para los aspirantes del cuerpo de maestros, no será suficiente con estar en posesión de la titulación, sino que deberán tener acreditado el cumplimiento de los requisitos para ocupar puestos de perfil múltiple.

Las plazas bilingües solo podrán ser solicitadas por aquellas personas que estén acreditadas en el idioma correspondiente, con anterioridad al comienzo del plazo para formular la solicitud de destinos.

Las vacantes solicitadas se pueden definir por puestos incluidos en los centros educativos, por localidad (se incluirán las de todos los centros de esa localidad) o por toda la Comunidad Autónoma (se incluirán las de todos los centros de todas las localidades de Cantabria). En estos dos últimos casos, solo se incluirán las vacantes que el artículo 7.1 de la Orden

CVE-2022-6303

ECD/84/2017 establece como de obligatoria aceptación a los únicos efectos de la reordenación de las listas prevista en el artículo 23. Los puestos de aceptación voluntaria (artículo 7.2 de la orden ECD/84/2017) solo se adjudicarán si se solicitan expresamente. No obstante, el formulario electrónico ofrecerá una opción para solicitar todas las vacantes voluntarias, excepto las de perfil múltiple.

La aplicación informática adjudicará las plazas a los integrantes de las correspondientes listas, por el orden de preferencia expresado, en función de los puestos que ocupen en las mismas.

No obstante, se suprimirán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error en la definición de las mismas, vayan a ser ocupadas por funcionarios de carrera en comisión de servicios, se produzca la renuncia a solicitudes de jubilación anticipada, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa.

4. Aspirantes que se encuentren disfrutando de permisos relativos al nacimiento de hijos, o en situación de incapacidad temporal, en el momento de la adjudicación de destinos y deseen trabajar tras su finalización.

A los únicos efectos de reserva del puesto que se les adjudique, los aspirantes en situación de incapacidad temporal deberán cumplimentar la solicitud de destinos y tras la publicación de los destinos, comunicar y justificar su situación al Servicio de Recursos Humanos, hasta el día 28 de agosto, con objeto de proceder a su sustitución.

De igual modo deberán comunicar y justificar su situación, las personas que se encuentren disfrutando o vayan a disfrutar a partir del 1 de septiembre de permisos relativos al nacimiento de hijos y los que llevando más de cinco años seguidos ocupando una vacante en esta administración educativa, deseen acogerse a la situación de excedencia por cuidado de hijo menor, hasta la misma fecha.

En el supuesto de incapacidad temporal, el nombramiento se otorgará cuando se comunique la finalización de la situación y la toma de posesión se formalizará cuando se produzca la incorporación al centro y la efectiva asunción de las tareas docentes, momento a partir del cual la adjudicación desplegará todos sus efectos, tanto administrativos como económicos. La reserva se mantendrá como máximo hasta el día 31 de mayo de 2023.

5. Plazo para cumplimentar el formulario electrónico.

El plazo para cumplimentar el formulario electrónico de petición de destinos comenzará a las 11 horas del 18 de agosto de 2022 y finalizará a las 11 horas del 23 de agosto de 2022.

6. Justificación de la participación en el proceso.

Los participantes en el proceso tras generar el borrador de petición y comprobar que los datos y destinos solicitados son correctos, deberán finalizar la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación.

La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un código electrónico y servirá como justificante de haber participado en el proceso y de los destinos solicitados, no siendo necesario presentar la solicitud en el registro.

El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado conllevará la no adjudicación de vacantes en el presente proceso. Si una vez finalizada la solicitud, se reabre y no se vuelve a finalizar de nuevo, tampoco se obtendrá adjudicación.

7. Publicación de los destinos.

A partir del 24 de agosto de 2022, se publicarán en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y en la página Web (educantabria.es), los destinos adjudicados a los participantes. La publicación se hará con cuatro dígitos del DNI, nombre y apellidos y plaza adjudicada.

Contra la resolución del titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica por la que se adjudiquen los destinos, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación.

8. Documentación y procedimiento a seguir para el nombramiento y toma de posesión.

TODOS los interesados que resulten adjudicatarios de plaza vacante para el curso 2022-2023 deberán acudir al centro asignado, el 1 de septiembre de 2022, salvo los que estén in-cursos en alguna situación del apartado cuarto.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los adjudicatarios que van a prestar por primera vez servicios para esta administración educativa, los adjudicatarios de plazas perfiladas distinta de la obtenida en el curso anterior, salvo adjudicatarios del Cuerpo de Maestros, deberán enviar por el procedimiento y en los plazos que indique en la resolución de adjudicación la documentación que se determine para cada supuesto.

El procedimiento y documentación necesaria para formalizar el nombramiento y la toma de posesión se determinará en la resolución de adjudicación del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, que se publicará en la página web de la Consejería (www.educantabria.es).

De acuerdo con la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, en ningún caso se procederá a otorgar el nombramiento hasta que por el Servicio de Recursos Humanos se compruebe el cumplimiento de los requisitos de titulación y, en su caso, formación pedagógica y didáctica, exigidos para el puesto, ni a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas docentes por parte de los interesados.

9. Ceses.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por razones de eficacia administrativa, las resoluciones de cese de los funcionarios interinos nombrados para desempeñar vacantes durante el curso 2022/2023, se notificarán mediante publicación el Boletín Oficial de Cantabria.

II ADJUDICACIÓN DE DESTINOS A LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PARA INGRESO EN CUERPOS DOCENTES

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, los aspirantes seleccionados en los procedimientos convocados por las órdenes EDU/02/2022 y EDU/3/2022, de 18 de enero, que serán nombrados funcionarios en prácticas con efectos de 1 de septiembre de 2022, tienen preferencia en cuanto a la obtención de destino sobre los funcionarios interinos. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en la base 9.3 de ambas órdenes, su petición de destinos deberá ir referida a las plazas que exclusivamente se oferten para la obtención de destino como funcionarios en prácticas.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

2. Las listas definitivas de aspirantes seleccionados se publicará en los términos previstos en la base 8 de las órdenes EDU/02/2022 y EDU/3/2022.

3. La adjudicación de destinos se llevará a cabo mediante el mismo procedimiento y en las mismas fechas que se establecen en el apartado anterior para los funcionarios interinos.

4. Las plazas que se soliciten deberán ser necesariamente del cuerpo y de la especialidad en la que hubieran sido seleccionados y con jornada de trabajo a tiempo completo. No se podrán pedir plazas perfiladas que impartan horas de otra especialidad.

5. En función del cuerpo, las plazas que se deben solicitar se corresponden con el siguiente código:

CUERPO DE MAESTROS (0597).

CUERPO DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (0594).

6. Los aspirantes del cuerpo de maestros, en función de la especialidad, las plazas que deben solicitar se corresponden con los siguientes códigos:

Educación Infantil: Código 31.

Educación Primaria: Código 38 CP, CEPA e IES y Código 48 Escuelas Hogar.

Audición y Lenguaje: Código 37 CP, CEPA y CEE y Código 61 IES.

Pedagogía Terapéutica: Código 36 CP, CEPA y CEE y Código 60 IES.

Lengua Extranjera, inglés: Código 32.

Música: Código 35.

Educación Física: Código 34.

También podrán solicitar aquellas plazas bilingües de la especialidad en la que hubieran sido seleccionados. Las plazas bilingües solo podrán ser solicitadas por aquellas personas que estén acreditadas en el idioma correspondiente, con anterioridad al comienzo del plazo para formular la solicitud de destinos. En ningún caso se podrán solicitar plazas de perfil múltiple.

7. El número de plazas solicitadas debe ser como mínimo igual al del número que ocupa en el listado de los seleccionados de su especialidad en el proceso selectivo.

8. A los aspirantes seleccionados que no presenten solicitud en el plazo establecido o no incluyan un número suficiente de plazas, les será adjudicado destino de oficio, según el orden establecido en la resolución por la que se publiquen las vacantes,

Santander, 9 de agosto de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/6303

CVE-2022-6303

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-6301 *Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2022, de nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/117/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía número 2290 de fecha 21 de julio de 2022 se ha procedido al nombramiento de D. Juan José Ruiz Bolívar, como funcionario interino del Ayuntamiento de Camargo, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007)

Camargo, 8 de agosto de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2022/6301

CVE-2022-6301

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-6289 *Decreto 530/2022 de 5 de agosto, de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 586/2020.*

Se hace público que el Alcalde de San Felices de Buelna ha dictado Decreto de Alcaldía 2022-328 de fecha 05/08/2022, mediante el cual se resuelve:

Siendo preciso emitir autorización para quema en suelo urbano el expediente nº 586/2020, con cuyo solicitante mantengo una relación de parentesco, lo que motiva mi abstención en la emisión del mismo.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 23 de la ley 40/2015 y 44 y 45 del RD Leg. 2568/1986, de 28 de noviembre, reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

DISPONGO

1. Delegar en la tercera teniente de alcalde (por ausencia del primer y segundo teniente de alcalde) doña MARTA RUIZ GÓMEZ, la competencia para la emisión de la correspondiente autorización en expediente 530/2022.

2. Póngase en conocimiento del mencionado y recábese su consentimiento.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 citado, se proceda a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto en las fechas indicadas.

San Felices de Buelna, 8 de agosto de 2022.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2022/6289

CVE-2022-6289

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-6322 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 57, de 23 de marzo de 2022, de Bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal funcionario. Expediente 2022/434.*

Mediante Resolución de Alcaldía de 10 de agosto de 2022, se ha acordado rectificar el error de la convocatoria y bases publicadas para una plaza de auxiliar administrativo publicadas en el BOC nº 57, de 23 de marzo de 2022. De manera que en el Anexo I donde dice: "Ley del Suelo de Cantabria", debe decir: "Ley del Suelo de Cantabria 2/2001".

Suances, 10 de agosto de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/6322

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-6334 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, concurso-oposición, de tres (3) plazas de Ayudante de Oficios de Limpieza Viaria, designación del Tribunal de Valoración y convocatoria para primer ejercicio. Expediente 1070E/2022.*

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de febrero de 2022, por el que se han aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de tres (3) plazas de AYUDANTE DE OFICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo de titulación Agrupaciones Profesionales, habiéndose publicado las bases reguladoras de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número 40, de 28 de febrero de 2022.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022003887, de 9 de agosto, se han adoptado los siguientes acuerdos:

Primero.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos, una vez resueltas las subsanaciones a la documentación incluida en las instancias presentadas por parte de los aspirantes, quedando elaborada como sigue:

Admitidos

APELLIDOS, NOMBRE

- 1 AGUIRRE PEDREGUERA, JAVIER
- 2 ALLENDE PARDO, AGUSTIN
- 3 ALLENDE TOCA, JAVIER
- 4 ALONSO GOMEZ, MARIA YOLANDA
- 5 ARANA DIAZ, BORJA
- 6 ARES MALLO, ALDARA
- 7 ARGUMOSA HERRERA, JUAN MANUEL
- 8 AROZAMENA CASTILLO, DAVID
- 9 AROZAMENA CASTILLO, SARA
- 10 ARROYO AVILA, PEDRO LUIS
- 11 BARTOLOME RUIZ, DANIEL
- 12 BARTOLOME TORICES, FRANCISCO JAVIER
- 13 BARTROLI ROUSSEAU, DANIEL
- 14 BASCONES VEGA, MIGUEL DE LOS SANTOS
- 15 BERODIA PIRIS, IÑAKI
- 16 BUSTILLO ABASCAL, SANTIAGO
- 17 CALVO CANDANEDO, MARIA ANGELES

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

- 18 CAMPO PEÑA, JOSE MARIA
- 19 CANO TORRE, JOSE JAVIER
- 20 CAYON CASTILLO, DANIEL
- 21 CEBALLOS AGUIRRE, JOSÉ LUIS
- 22 CHILES REINOSO, KARLA ABIGAIL
- 23 CONDE PIQUERO, M. ROSARIO
- 24 CORONA GARCIA, MARIA TERESA
- 25 COS ABALOS, ALEJANDRO
- 26 DIAZ FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
- 27 DIAZ PELAYO, SERGIO
- 28 EL GARNAOUI ELGARNAUI, YOUSSEF
- 29 ESPINA MARTINEZ, LUIS FRANCISCO
- 30 ESTRADA FERNANDEZ, LIDIA
- 31 FERNANDEZ FERNANDEZ, ENRIQUE
- 32 FERNANDEZ GOMEZ, SORAYA
- 33 FERNANDEZ GOMEZ-MORA, JAIME
- 34 FERNANDEZ HERREROS, ANDREA
- 35 FERNANDEZ HERREROS, OSCAR
- 36 FERNANDEZ MARTINEZ, ALBERTO CARLOS
- 37 FUENTES GARCIA, ENRIQUE
- 38 GALARZA RODRIGUEZ, PAULA
- 39 GARCIA ALONSO, IGNACIO
- 40 GARCIA COSTAS, ALBERTO
- 41 GARCIA FARRAN, ANGEL
- 42 GARCIA FERNANDEZ, CESAR
- 43 GARCIA GARCIA DE LOS SALMONES, SERGIO
- 44 GARCIA GONZALEZ, OSCAR
- 45 GARCIA HERRERA, JOSE EMILIO
- 46 GARCIA PLATERO, JOSE MARIA
- 47 GARCIA PRELLEZO, CESAR
- 48 GARCIA RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
- 49 GARCIA SAIZ, ALVARO
- 50 GARCIA SANCHEZ, ENRIQUE
- 51 GARCIA VIAN, ANA ROSA
- 52 GARRIDO LAVID, MIGUEL ANGEL
- 53 GOMEZ CRESPO, FRANCISCO JAVIER
- 54 GOMEZ GARCIA, PAULINA

CVE-2022-6334

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

- 55 GOMEZ MIER, DIEGO
- 56 GOMEZ PEREZ, ALEJO
- 57 GONZALEZ ARCE, MARIA DE LA CRUZ
- 58 GONZALEZ CUEVAS, JAVIER
- 59 GONZALEZ FERRERO, CARLOS
- 60 GONZALEZ GUTIERREZ, SERGIO
- 61 GONZALEZ MARTINEZ, LUIS ALFONSO
- 62 GONZALEZ PAJARES, PEDRO LUIS
- 63 GONZALEZ PALENCIA, MARCELINO
- 64 GONZALEZ SANCHEZ, ANGEL
- 65 GRANADOS DE LA PARTE, PEDRO
- 66 GRANDA MADRAZO, MARTA ISABEL
- 67 GRUBER PEREZ, CRISTOBAL
- 68 GRUBER PEREZ, FRANCISCO JOSE
- 69 GUTIERREZ GONZALEZ, OSCAR
- 70 GUTIERREZ MOLLEDA, MILAGROS
- 71 GUTIERREZ PEREZ, MARIA INES
- 72 GUTIERREZ SOBERON, LUCINDA
- 73 GUTIERREZ TELECHEA, DAVID
- 74 HERNANDEZ MAROTO, PALOMA
- 75 HERRAN GONZALEZ, ANA ROSA
- 76 HERRERA TERAN, FRANCISCO JAVIER
- 77 HERREROS REQUEJO, MONICA
- 78 HINOJAL FERNANDEZ, RICARDO
- 79 IBAÑEZ GOMEZ, OLGA
- 80 LASTRA TOCA, MONICA
- 81 LLORENTE DE LA ROSA, JUAN ANTONIO
- 82 LOMBILLA DIAZ, ESTEBAN
- 83 LOPEZ ABASCAL, RICARDO
- 84 LOPEZ BENITEZ, MARIA DOLORES
- 85 LORENZO CORTAVITARTE, MARCOS
- 86 MACHO GARCIA, MARIANO
- 87 MARINA RUIZ, VICENTE
- 88 MARTINEZ GOMEZ, ELVIRA
- 89 MERINO ROMERO, DAVID
- 90 MINCHERO PIEDRA, LUIS ALBERTO
- 91 MODROÑO RODRIGUEZ, MANUEL

CVE-2022-6334

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

- 92 MONTES VACAS, VICENTE
- 93 MONTOYA TORINOS, M^a DEL PILAR
- 94 OREÑA RUIZ DE VILLA, ANTONIO
- 95 ORIA CARRAL, JULIA
- 96 ORMAECHEA GUTIERREZ, ROSA
- 97 PALACIOS PEREZ, MANUEL FERNANDO
- 98 PALACIOS SEDANO, SILVIA MARIA
- 99 PEÑA ALBA, CRISTIAN
- 100 PEREZ CUENCA, LUIS ENRIQUE
- 101 PEREZ GARCIA, LORENZO
- 102 PEREZ TOVAR, ALFONSO
- 103 PIDAL DIEGO, JOSUE
- 104 PLATAS HURTADO, IGOR
- 105 REDONDO PARDO, ALFONSO JOSE
- 106 REVUELTA SOBRINO, MARIA DEL PILAR
- 107 RIVERO HIDALGO, AMANDA
- 108 RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANA ISABEL
- 109 RODRIGUEZ SOLARANA, PABLO
- 110 RUIZ GOMEZ, RAUL
- 111 SALAS SAN EMETERIO, MIGUEL ANGEL
- 112 SALMON MARTINEZ, CRISTOBAL
- 113 SAN EMETERIO EGÜEN, CARLOS
- 114 SANCHEZ COLLANTES, CARLOS
- 115 SANCHEZ FERNANDEZ, VICTOR MANUEL
- 116 SANCHEZ GARCIA, FRANCISCO
- 117 SANCHEZ ROSENDO, SERGIO
- 118 SANTAMARIA LOPEZ, ALMUDENA
- 119 SANTOS DIAZ, PAULINO
- 120 SAÑUDO EDILLA, FERNANDO
- 121 SEBARES BUSTAMANTE, ALBERTO
- 122 SOBERON SANCHEZ, DAVID
- 123 SOMOHANO GONZALEZ, JULIO
- 124 SOTO NUÑEZ, JAVIER
- 125 SOTORRIOS MAZON, MARIO
- 126 TOCA ALEGRIA, NOELIA
- 127 TOCA ALEGRIA, VANESA
- 128 TRUEBA MARTINEZ, ESTHER

CVE-2022-6334

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

- 129 URÍA MARTÍNEZ, CESAR
- 130 VELEZ MENDOZA, EDUARDO
- 131 VIDAL CANTON, MARCELINO
- 132 VIEJO CANET, MARIA DE LA PAZ
- 133 ZAMANILLO CASTILLO, ISAAC

Excluidos:

APELLIDOS, NOMBRE. MOTIVO EXCLUSION.

- 1 ALONSO LOPEZ, MARÍA. No acredita el requisito de la base segunda, letra d).
- 2 BJERRUM, KARSTEN. No acredita los requisitos de la base segunda, letras a), b) y c).
- 3 DIAZ GUTIERREZ, ELISABETH. No acredita los requisitos de la base segunda.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

Dña. María Oliva Elorza, jefe del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente, como Presidente titular.

D. Guillermo Gutiérrez Olivares, jefe acctal. del Servicio de Obras Públicas y Vialidad, como Presidente suplente.

D. Jesús López Brea, Técnico de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. Victor Picón Orcajo, Técnico de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. Guillermo Fernández Hondal, técnico municipal, como vocal titular.

D. Pablo Sampedro Zorrilla, técnico municipal, como vocal suplente.

Dña. Noelia Román Ruiz, técnico municipal, como vocal titular.

Dña. Ana Elisa Morera Álvarez, técnico municipal, como vocal suplente.

D. Ramón González Gutiérrez, empleado municipal, como vocal titular.

D. Jesús Fernández González, empleado municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe del Servicio de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

CVE-2022-6334

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el jueves, 24 de noviembre de 2022, en el lugar y hora que a tal efecto se determine mediante anuncio a publicar en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Con carácter previo, los aspirantes admitidos deberán comparecer, en los términos establecidos en la base séptima de las reguladoras de la convocatoria, el martes 8 de noviembre de 2022, a las 15:00 horas, en las instalaciones del Centro de Promoción e Innovación Tecnológica (calle Balbino Pascual, s/n. Torrelavega) al acto previo de presentación y llamamiento.

Los aspirantes deberán acudir a los actos de llamamiento previo y convocatoria del primer ejercicio provistos de su Documento Nacional de Identidad (en vigor), más bolígrafo de color azul o negro para la realización del primer ejercicio.

Corresponde al Servicio de Recursos Humanos convocar a los miembros del Tribunal de Valoración, con carácter previo a los actos de llamamiento y primer ejercicio, al objeto de proceder a su constitución.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Torrelavega, 9 de agosto de 2022.

El alcalde en funciones,

José Manuel Cruz Viadero.

2022/6334

CVE-2022-6334

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-6312 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2022, mediante la modalidad de suplemento y habilitación de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 5 de julio de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2022, del presupuesto en vigor, por importe de 661.760 euros, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
134	629	Aparc. Parc. Callada Somo	0	100.000,00	100.000,00
135	624.00	Adq.Veh. Prot. Civil (quad)	0	16.000,00	16.000,00
135	221.00	Suministro. Adq. Mat. Prot. Civil	0	3.250,00	3.250,00
135	221.04	Vestuario. Prot. Civil	0	6.200,00	6.200,00
333	623	Ampl. Y mejora Cabina sonido Teatro	0	20.900,00	20.900,00
920	120.04	Sueldo Grupo C2	0	4.700,00	4.700,00
920	121.00	Compl. destino	0	2.210,00	2.210,00
920	121.01	Compl. específico	0	3.800,00	3.800,00
TOTAL			157.060,00 euros		

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econ.				
1522	215	Mob. viv. Emerg. social	1.000,00	3.000,00	4.000,00
161	210	Repar. y mant. agua	65.000,00	15.000,00	80.000,00
165	609	Rep. Alumb. Públ.	351.00,00	65.000,00	416.000,00
171	210	Mant. Conserv. Parq.	40.000,00	10.000,00	50.000,00
171	619	Renov. Parq. Infant.	226.143,94	55.000,00	281.143,94
241	131	Personal lab. Temp (20 6 meses)	100.000,00	200.000,00	300.000,00
241	160.00	Cuotas Seg. Soc. (20 6 meses)	35.000,00	60.000,00	95.000,00
320	221.03	Gasoil Colegio	10.000,00	5.000,00	15.000,00
323	131	Personal lab. Ludoteca	17.000,00	5.000,00	22.000,00
323	160	Cuotas Seg. Soc	15.000,00	4.000,00	19.000,00
341	226.02	Publ y prog. Prom y F. Deporte	4.000,00	700,00	4.700,00
342	467	Consortio	55.000,00	30.000,00	85.000,00
342	609	Ampl. PumpTrack Loredó	20.000,00	30.000,00	50.000,00
920	150	Productividad	16.797,00	10.000,00	26.797,00
932	227.99	Serv. Recaudación	40.000,00	12.000,00	52.000,00
TOTAL			504.700,00 euros		

Ribamontán al Mar, 10 de agosto de 2022.

El alcalde,

Francisco M. Asón Pérez.

2022/6312

CVE-2022-6312

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2022-6298 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2022.*

El expediente 3/2022 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Escobedo para el ejercicio 2022, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	954,45	0,00
	Total	954,45	0,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	954,45	0,00
	Total	954,45	0,00

Escobedo, 9 de agosto de 2022.

El presidente,
Cristian Armada Barcina.

2022/6298

CVE-2022-6298

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

JUNTA VECINAL DE LAMADRID

CVE-2022-6292 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 22 de julio de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lamadrid, 22 de julio de 2022.

El presidente,

Javier López Bilbao.

2022/6292

CVE-2022-6292

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-6290 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/DEC/2385/2022.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2022 (AYT/DEC/2385/2022), el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2022, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes, los días hábiles comprendidos entre el 15 de agosto hasta el 20 de octubre de 2022.

Asimismo, se hace saber que, quince días antes de la fecha de inicio de período voluntario de cobro, se abrirá un plazo de información pública del padrón a efectos de comprobación y de reclamación. Durante el plazo de exposición pública de un mes, el padrón estará a disposición de los interesados en la Oficina de Gestión Tributaria e Inspección del Ayuntamiento de Camargo.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier sucursal de la red de oficinas de CAIXABANK, BBVA, UNICAJA BANCO, BANCO SANTANDER, BANKIA, BANCO POPULAR, CAJA VIVA, KUTXABANK Y LABORAL KUTXA con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Gestión Tributaria e Inspección, sita en la calle Rufino Ruiz Ceballos, 7 de Maliaño, desde las 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes y durante dicho plazo.

Asimismo se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de Crédito según lo dispuesto en el artículo 25 y 38 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Camargo, 9 de agosto de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2022/6290

CVE-2022-6290

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-6291 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía 298/2022 de fecha 8 de agosto de 2022 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2022.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2022.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición de recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 20 de septiembre y 25 de noviembre de 2022 ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria. El cargo de los recibos domiciliados será el 3 de octubre para el IBI URBANA y el 4 de octubre para el IBI RÚSTICA.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, mediante la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden solicitarlo en el Ayuntamiento o en la oficina de recaudación (Teléfono 942 896 856) donde, previa identificación, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago. La obligación de notificación del Periodo Voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales, con la publicación de este edicto y publicación en el BOC. La falta de recepción del documento de COBRO/ AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 9 de agosto de 2022.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2022/6291

CVE-2022-6291

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2022-6293 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía número 299/2022 de fecha 9 de agosto de 2022 se aprobó el padrón del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022.

Se establece información pública durante un periodo de quince días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para realizar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

La interposición de recurso mencionado, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo competente, de conformidad con el artículo 117 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Simultáneamente se anuncia el periodo voluntario de cobranza entre los días 20 de septiembre y 25 de noviembre ambos inclusive, transcurrido el cual sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos del 5%, 10% o 20% según corresponda y los intereses y costas que procedan, conforme lo dispuesto en los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria. El cargo de los recibos domiciliados será el 20 de septiembre de 2022.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, mediante la comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden solicitarlo en el Ayuntamiento o en la oficina de recaudación (Teléfono 942 896 856) donde, previa identificación, se les facilitará la documentación para poder efectuar el pago. La obligación de notificación del periodo voluntario de pago, se considera cumplida a todos los efectos legales, con la publicación de este edicto y publicación en el BOC. La falta de recepción del documento de COBRO/AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Potes, 9 de agosto de 2022.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2022/6293

CVE-2022-6293

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2022-6286 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Con fecha 8 de agosto de 2022, por Resolución de esta Alcaldía, se ha aprobado el Padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2022.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

RECIBOS NO DOMICILIADOS (VENTANILLA): Desde el 20 de septiembre al 22 de noviembre de 2022.

RECIBOS DOMICILIADOS: El 7 de octubre de 2022.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las Oficinas Municipales, todos los martes de 10:00 a 14:00 h. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

Santiurde de Toranzo, 8 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2022/6286

CVE-2022-6286

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-6300 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua a Domicilio, Recogida de Basuras, Alcantarillado, Mantenimiento de Acometida y Canon de Saneamiento del primer semestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2022, fueron aprobados los padrones cobratorios del primer semestre de 2022, correspondientes a los siguientes tributos:

Tasa por Suministro de Agua a Domicilio: 51.971,60 €.

Tasa por Recogida de Basuras: 51.502,35 €.

Tasa por Alcantarillado: 4.485,00 €.

Mantenimiento de Contador 5.434,11 €.

Mantenimiento de Acometida: 5.434,11 €.

Canon de Saneamiento: 28.122,92 €.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 17 de agosto de 2022 a 17 de octubre de 2022, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en el Avda. Los Rosales, 15 bajo, de 09:00 a 14:00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villacarriedo, 9 de agosto de 2022.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2022/6300

CVE-2022-6300

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-6294 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de Imposición y Regulación del Precio Público por la Percepción del Servicio de Catering Social. Expediente 368/2022.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora del Servicio de Catering Social en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza Municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Rivero, 8 de agosto de 2022.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2022/6294

CVE-2022-6294

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

CVE-2022-6304 *Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, convocadas por Orden PRE/23/2022, de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 17 de marzo de 2022).*

Vista la Orden PRE/23/2022, de 8 de marzo, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales (BOC número 53, de 17 de marzo de 2022).

Vista la propuesta provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración y recogida en el Acta nº 1 de fecha 8 de agosto de 2022.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Justicia, Interior y Acción Exterior, en calidad de titular del órgano instructor del procedimiento, realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Primero: Inadmitir las solicitudes de la Casa de Cantabria en Barcelona, en Eibar y en Valencia por presentarse fuera de plazo.

Segundo: Entender por desistida la solicitud de la Casa de Cantabria en Camagüey por falta de subsanación de la solicitud en plazo.

Tercero: Aceptar el desistimiento de la solicitud de la Casa de Cantabria en Buenos Aires.

Cuarto: Conceder, a los beneficiarios que a continuación se relacionan y que cumplen con todos los requisitos para acceder a la subvención, ayudas por un importe total de 91.175,23 euros que se imputarán a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.781 prevista en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, distribuidas en los programas de apoyo infraestructural establecidos en artículo 1 de la Orden de convocatoria: Programa A - "Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de sus instalaciones", por un importe de 60.000,00 euros, Programa B - "Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos", por un importe de 28.000,00 euros y Programa C - "Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por adquisición, construcción o rehabilitación de sedes", por un importe de 12.000 euros.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

Habiendo sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 6, 10 y 14 de la orden de convocatoria y lo dispuesto en el artículo 21 a efectos de determinar la cuantía y el límite máximo de las mismas, repartiendo el crédito sobrante del Programa A entre los programas B y C en los que resulta insuficiente la consignación inicial.

PROGRAMA A

CIF	BENEFICIARIO	COSTE DE PROYECTO Y CANTIDAD SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROGRAMA A
G28740785	Casa de Cantabria en Madrid	11.862,00	70	11.862,00
G25345075	Casa de Cantabria en Lérida	1.033,83	20	1.033,83
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	2.354,66	70	2.354,66
G26105064	Casa de Cantabria en Logroño	635,25	60	635,25
V11086998	Casa de Cantabria en Cádiz	3.751,00	50	3.751,00
V09043993	Casa de Cantabria en Burgos	847,00	50	847,00
G47081104	Casa de Cantabria en Valladolid	12.036,25	50	12.036,25
TOTALES			370	32.519,99

PROGRAMA B

CIF	BENEFICIARIO	COSTE DE PROYECTO Y CANTIDAD SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROGRAMA B
G28740785	Casa de Cantabria en Madrid	11.888,25	100	11.888,25
G35101336	Casa de Cantabria en Las Palmas	1.966,72	100	1.966,72
G25345075	Casa de Cantabria en Lérida	88,98	70	88,98
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	14.734,17	100	14.734,17
G26105064	Casa de Cantabria en Logroño	2.114,61	100	2.114,61
V11086998	Casa de Cantabria en Cádiz	1.831,34	100	1.831,34
V09043993	Casa de Cantabria en Burgos	3.218,70	90	3.218,70
G47081104	Casa de Cantabria en Valladolid	9.933,11	100	9.933,11
TOTALES			760	45.775,88

PROGRAMA C

CIF	BENEFICIARIO	COSTE DE PROYECTO Y CANTIDAD SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA PROGRAMA C
G41151101	Casa de Cantabria en Sevilla	12.879,36	90	12.879,36

De conformidad con el artículo 20 de la Orden PRE/23/2022, de 8 de marzo, y los artículos 24.4 y 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se concede un plazo de 10 días, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente propuesta de resolución provisional, para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Santander, 9 de agosto de 2022.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
María Rosa Valdés Huidobro.

2022/6304

CVE-2022-6304

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-6319 *Extracto de la Resolución de 3 de agosto de 2022, por la que se convocan subvenciones para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 643712.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643712>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios:

a) Quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Quienes fueren beneficiarios de una subvención nominativa para la misma actividad prevista en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

Segundo. Objeto.

La resolución cuyo extracto se publica tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria, previstas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden UIC/17/2020, de 13 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de la Memoria Histórica en Cantabria (BOC número 63, de 31 de marzo de 2020), modificadas mediante Orden UIC/19/2021, de 23 de abril (BOC número 84, de 4 de mayo de 2021).

Cuarto. Crédito presupuestario disponible. Cuantía máxima individualizada.

1. La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en 26.346,42 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 03.05.337A.761 prevista en la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

CVE-2022-6319

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

2. La cuantía de la subvención a otorgar a cada solicitante no podrá superar el 50% de la actividad subvencionable ni, en cualquier caso, la cuantía de cinco mil (5.000,00) euros.

3. Se otorgará la subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras, en relación con el apartado quinto de la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Quinto. Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, se formularán con arreglo al modelo oficial que se incluye como Anexo I a la convocatoria, e irán debidamente cumplimentadas y firmadas por la persona que ostente la representación legal del Ayuntamiento solicitante.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y subvenciones" al que se podrá acceder a través de la URL www.cantabria.es

2. Los Ayuntamientos deberán presentar su solicitud de subvención y el resto de documentación cuya aportación sea necesaria por medios electrónicos, ya sea en el Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, disponible en su Sede Electrónica (<https://sede.cantabria.es>); o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente extracto de la convocatoria.

Santander, 3 de agosto de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
P.D. el secretario general de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(Resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/6319

CVE-2022-6319

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y RELACIONES CON LOS USUARIOS

CVE-2022-6297 *Propuesta de Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la Atención Sanitaria de Cantabria ejercicio 2022.*

Vista la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero (26 de enero de 2017. BOC núm. 18), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero (5 de febrero de 2021. BOC núm. 24).

Vista la Resolución del consejero de Sanidad de fecha 12 de abril de 2022, por la que se convocan subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria de Cantabria durante el ejercicio 2022. Publicado extracto en BOC de fecha 22 de abril de 2022. BDNS (Identif.): 620874.

Vista el Acta del Comité de Valoración de fecha 21 de julio de 2022 y la Propuesta Provisional de adjudicación de subvenciones emitida por el Comité de Valoración de fecha 21 de julio de 2022, la Dirección General Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios realiza la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Conceder por un importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO euros CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (59.998,43 €), que se imputarán a la aplicación presupuestaria 10.05.311A.481 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2022, las subvenciones a las siguientes Asociaciones:

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

EXPEDIENTE	NIF	ASOCIACIÓN	PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
2022 / 0001	G39231493	ASOCIACION CANTABRA DE DIABETICOS	MATERIAL SANITARIO	1.167,55 €	1.167,55 €	1167,55
2022 / 0002	G39049366	ASOCIACIÓN AMAT AFRONTANDO ADICCIONES	LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA Y OTRAS ITS	1.700,00 €	1.850,00 €	1700,00
2022 / 0003	G-39335104	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE CANTABRIA (A.F.A.C.)	SENSIBILIZATE CON EL ALZHEIMER: CICLO DE CHARLAS EDUCANDO EN LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS AL PACIENTE, FAMILIAR Y CUIDADOR/A EN CANTABRIA"	2.600 €	6.673,67 €	2600,00
2022 / 0004	G39479431	ASOCIACIÓN PARA LA AYUDA A LAS MUJERES CON CÁNCER DE MAMA (AMUCCAM)	FORMACIÓN, FOMENTO DE LA AUTONOMÍA Y CAPACITACIÓN DIGITAL DE PACIENTES CON CÁNCER DE MAMA Y SUS FAMILIAS.	3.200 €	4.000 €	3200,00
2022/ 0005	G39754288	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN CANTABRIA	AUTONOMÍA Y AUTOCUIDADOS A TRAVÉS DEL YOGA Y EL PILATES	2.000,00 €	3.907,75 €	2000,00
2022/ 0006	G39754288	ASOCIACION SINDROME DE NOONAN CANTABRIA	TALLERES CONVIVIENDO CON EL SÍNDROME DE NOONAN	3.000,00 €	6.700,00 €	2698,00
2022/ 0007	G39370663	ASOCIACION CANTABRA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ACDEM)	YOGA COMO TERAPIA COMPLEMENTARIA PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL EN ESCLEROSIS MÚLTIPLE	2.100,00 €	2.348,32 €	2023,50
2022/ 0008	G39037445	ALCER CANTABRIA	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN ANTE LA INSUFICIENCIA RENAL	1.800,00 €	2.100,00 €	1800,00
2022/ 0009	G39603055	ADANER CANTABRIA	INFLUENCIA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y ALIMENTACIÓN EN LA CALIDAD DE VIDA	4.000,00 €	4.300,00 €	3709,75
2022/ 0010	G39332465	ASOCIACIÓN CANTABRA DE FIBROSIS QUÍSTICA	DÉJAME INTENTARLO	5.865,00 €	6.900,00 €	4654,05

CVE-2022-6297

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

EXPEDIENTE	NIF	ASOCIACIÓN	PROGRAMA	IMPORTE SOLICITADO	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDO
2022/ 0012	G39557590	APTACAN. ASOC PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	TERAPIA DE GRUPO	2.000,00 €	8.500,00 €	1753,70
2022/ 0013	G39557590	APTACAN. ASOC. PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	SENSIBILIZACIÓN SANITARIA	1.000,00 €	2.500,00 €	1000,00
2022/ 0014	G39557590	APTACAN. ASOC. PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	ESCUELA DE PADRES	1.800,00 €	3.600,00 €	1800,00
2022/ 0015	G39557590	APTACAN. ASOC. PADRES AFECTADOS TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA Y OTROS TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE CANTABRIA	TERAPIA ASISTIDA CON ANIMALES	2.000,00 €	10.000,00 €	2000,00
2022/ 0016	G39453303	ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE CASTRO URDIALES, ADICAS	EL ARTE COMO TERAPIA	1.980,00 €	1.980,00 €	1980,00
2022/ 0017	G39041710	ASOCIACIÓN AMICA	"PROGRAMA DE ATENCIÓN LA SEXUALIDAD 2022"	2.600,00	7.665,00 €	2600,00
2022/ 0018	G33231465	ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS	PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y AUTOCAPACITACIÓN SOBRE BAJA VISIÓN	8.000,00 €	9.000,00 €	3237,60
2022/ 0019	G39417019	ASOCIACIÓN LUPUS DE CANTABRIA (ALDEC)	XXV JORNADA DE LUPUS EN CANTABRIA	2.500,00 €	5.000,00 €	2500,00
2022/ 0020	G33231465	ASOCIACIÓN ES RETINA ASTURIAS	RETINOPATÍAS Y BAJA VISIÓN. RAZONES PARA CUIDAR LA VISTA	4.800,00 €	5.800,00 €	2225,85
2022/ 0021	G28197564	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	PROGRAMA DE FISIOTERAPIA PARA PACIENTES ONCOLÓGICOS	3.600,00 €	8.500,00 €	2293,20
2022/ 0022	G39822921	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	II PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, A TRAVÉS DE LA CONECTIVIDAD DE AUDIO PRÓTESIS CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y APLICACIONES DIGITALES	3.000,00 €	6.450,00 €	3000,00
2022/ 0023	G39822921	ASOCIACION DE IMPLANTADOS COCLEARES DE CANTABRIA	II PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA MENORES DE EDAD CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, A TRAVÉS DE LA CONECTIVIDAD DE AUDIO PRÓTESIS CON DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y APLICACIONES DIGITALES	2.700,00 €	5.700,00 €	2700,00
2022/ 0024	G39669676	CAMINANDO, ASOC. DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO DE CANTABRIA	PROGRAMA DE NEUORREHABILITACIÓN EN EL AGUA (HIDROTERAPIA)	2.690,05 €	9.503,49 €	2225,85
2022/ 0025	G39852066	THEPACAN, ASOCIACIÓN CANTABRA DE PERSONAS CON AFECIONES HEPÁTICAS, TRASPLANTADOS Y FAMILIAS	"CAPACES Y CONECTADOS"	1.824,33 €	1.824,33 €	1824,33
2022/ 0026	G 39241831	ASOCIACIÓN CANTABRA PRO-SALUD MENTAL DE SANTANDER (ASCASAM)	XX SEMANA DE CINE Y SALUD MENTAL	5.461,63 €	10.923,26 €	3305,05

Y desestimar una (1) solicitud de subvención que corresponde a:

2022/ 0011	G-39647862	FUNDACIÓN CANTABRIA AYUDA AL DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD	PROGRAMA DE ATENCIÓN SANITARIA INFANTO-JUVENIL PARA AFECTADOS POR TDAH Y OTRAS PATOLOGÍAS ASOCIADAS (2022)
------------	------------	---	--

Excluida porque al tratarse de una fundación, no cumple requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme a lo previsto en Artículo 2.1 Requisitos para obtener la condición de beneficiarios previsto en la Orden SAN/1/2017, de 18 de enero (26 de enero de 2017. BOC núm. 18), por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés sanitario en el ámbito de la atención sanitaria, siendo objeto de modificación mediante Orden SAN/3/2021, de 28 de enero (5 de febrero de 2021. BOC núm. 24), que indica que: "Serán susceptibles de obtener las subvenciones reguladas por esta Orden, las Asociaciones de pacientes o familiares de pacientes sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos".

Contra la presente propuesta de resolución provisional, los interesados disponen de un plazo de DIEZ días desde su publicación en el BOC para presentar alegaciones, y para que en

CVE-2022-6297

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional suponga disminución respecto a la subvención solicitada por la Asociación, esta puede reformular el proyecto y el presupuesto con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Santander, 4 de agosto de 2022.

El director general de Transformación Digital y Relaciones con los Usuarios,
Santiago García Blanco.

2022/6297

CVE-2022-6297

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-6054 *Aprobación definitiva del Modificado del Proyecto de Compensación del Sector S.U.D.-B2 de Ambrosero.*

Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 26 de julio de 2022, se ha aprobado definitivamente el Modificado del Proyecto de Compensación del Sector S.U.D.-B2 de Ambrosero, promovido por CANTERAS Y HORMIGONES QUINTANA, SA.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra la dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción del Acuerdo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción del Acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a sus derechos e intereses.

Bárcena de Cicero, 27 julio 2022.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2022/6054

CVE-2022-6054

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-5969 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de almacén e instalación de invernaderos en Cabrojo.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para la autorización de ampliación de almacén e instalación de invernaderos en suelo rústico en Cabrojo, polígono 12, parcelas 64, 65, 66, 68, 69 y 70, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de VIVEROS LA LLOSA S. C., se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 22 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/5969

CVE-2022-5969

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-6021 *Información pública de solicitud de autorización para uso y construcción de una planta de obtención de biogas en El Turujal.*

Presentada en este Ayuntamiento solicitud para la autorización de uso y construcción en suelo rústico de una planta de obtención de biogas en El Turujal, ref. cat. 8167902UN-9986N0001TD, municipio de Cabezón de la Sal, a instancia de BIOGENERA INNOVACION, SL, se expone al público por plazo de 15 días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 09:00 a 14:00 horas, para deducir alegaciones.

Cabezón de la Sal, 26 de julio de 2022.

El alcalde-presidente,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/6021

CVE-2022-6021

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-4488 *Concesión de licencia de primera ocupación para 33 viviendas unifamiliares en Sector 1, polígono 2 del SUNP-3. Expediente URB/1034/2008.*

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO UOA N.º 455/2022 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA 33 VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN SECTOR 1, POLÍGONO 2 DEL SUNP-3 (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE CASTROS 16, SL.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación A SOLICITUD DE "CASTROS 16, S. L." PARA 33 VIVIENDAS UNIFAMILIARES SITAS EN LA LOMA, EN EL SECTOR 1, POLÍGONO 2 DEL S.U.N.P.-3 PGOU DE CASTRO URDIALES.

SEGUNDA. La Licencia se otorga en consecuencia, a instancia del interesado originario, sobre el que recaerán, como peticionario, las obligaciones fiscales de la promoción, por las tareas de comprobación e impuesto.

No obstante al otorgarse las licencias dejando a salvo el derecho de propiedad, sus efectos lo son para todos y cada uno de los inmuebles individualmente considerados, siendo a estos efectos intrascendente que en los registros públicos obren ya transmisiones de titularidad.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas, a los efectos de que el servicio de agua ya otorgado en anterior resolución, se vea complementada por el título ordinario, cual es el otorgamiento de licencia de primera ocupación".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el BOC, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el

CVE-2022-4488

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 2 de junio de 2022
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,
Obras y Servicios y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/4488

CVE-2022-4488

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2022-6321 *Concesión de licencia de primera ocupación para urbanización de una parcela en barrio La Gándara, de Vargas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 9 de agosto del 2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE DISTRIBUIDORES DE CARBURANTES, S. L.: EE 2/19: Urbanización de una parcela en el Bº La Gándara, Km. 28 de la N-623, en Vargas (referencia catastral 1579403VN2917N0001IM).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado). (Artículos 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta. (Artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 10 de agosto de 2022.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2022/6321

CVE-2022-6321

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-6247 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en parcela 34 del polígono 616, de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ALFREDO FERNÁNDEZ ARNAIZ Y JESÚS RAMÓN FERNÁNDEZ ARNAIZ, de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada, en suelo rústico de Anero, sito en Mies de Otirio, polígono 616 parcela 34 con referencia catastral: 39062A616000340000UY.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 5 de agosto de 2022

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/6247

CVE-2022-6247

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-5798 *Información pública de solicitud de autorización para obras de ampliación de vivienda en barrio El Hoyo. Expediente 228/2022.*

De conformidad con el art. 116.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días solicitud de autorización para obras de ampliación de vivienda unifamiliar situada en Bº El Hoyo, La Acebosa, mediante la construcción de un porche en la fachada sur de la planta baja, a efectos de formular las alegaciones oportunas, dado que se trata de un suelo rústico de especial protección agropecuario (R_EPA).

San Vicente de la Barquera, 18 de julio de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/5798

CVE-2022-5798

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2022-6199 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias reconociendo la condición de suelo urbano de parcela en La Abadilla. Expediente 2021/223.*

Se pone en conocimiento que el Pleno en su sesión de 31 de marzo de 2022, adoptó el Acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa María de Cayón reconociendo la condición de Suelo Urbano de parcela situada en La Abadilla con referencia catastral 39074A01300160000SS, por lo que de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, se procede a la publicación íntegra en el BOC de la citada modificación.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María de Cayón, 20 de julio de 2022.

La alcaldesa,

M^a del Pilar del Río Ruiz de la Prada.

INDICE

MEMORIA REFORMADO

- 0.- AGENTES INTERVINIENTES. OBJETO DEL DOCUMENTO
- 1.- ANTECEDENTES. PARCELA AFECTADA
- 2.- CONDICIONES URBANÍSTICAS SEGÚN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN
- 3.- MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.
(Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio. Art.83)
- 4.- PROPUESTA DE CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y RESERVA DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA
(R.D.L. 7/2015 de 30 de Octubre)
- 5.- EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE, EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL
(Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de Junio. Art.83)
- 6.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL Y EFECTOS PREVISIBLES
(Ley 21/2013, de 9 de Diciembre)
- 7.- CONCLUSIONES

PLANOS REFORMADOS

- 09R.- CONDICIONES URBANÍSTICAS RESULTANTES

MEMORIA REFORMADO

0.- AGENTES INTERVINIENTES. OBJETO DEL DOCUMENTO

Propiedad: D. José Alfredo Laso Mesones, con N.I.F.: 13.688.930-C y domicilio en calle Cagigal 115j. La Abadilla. Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Redactor del informe: D. Pedro Manuel Aguayo Reina, con N.I.F.: 20.196.038 Z, colegiado nº 1.129, con ejercicio profesional en Cantabria y dirección en la calle Santa Teresa 3B, Entlo. Dcha 39600 Maliaño -Camargo.

El objeto del documento consiste en el reformado del proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias del planeamiento de Sta. María de Cayón para modificar la clasificación actual de la parcela propiedad del encargante con las limitaciones impuestas por la [Disposición transitoria primera redactada por el artículo 21 de la Ley \[CANTABRIA\] 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas \(«B.O.C.» 30 diciembre\)](#). Vigencia: 1 enero 2020.

1.- ANTECEDENTES. PARCELA AFECTADA

D. José Alfredo Laso Mesones es propietario de una parcela situada en el sitio del Cagigal, Mies de Vitarrera del pueblo de la Abadilla. Polígono 13 parcela 161, municipio de Santa María de Cayón, con referencia catastral 39074A 013001610000SS y 1.661,00 m2 de superficie. (en adelante parcela C1)

La parcela linda al Noroeste y Noreste con vial municipal, al Sureste con suelo urbano municipal (equipamiento educativo) y al Suroeste con camino. La parcela linda físicamente con los núcleos de población de Santa María con una población de 834 habitantes (2011) y el núcleo de población de Abadilla con una población de 623 habitantes (2016 INE).

El uso predominante es el residencial de baja densidad. Vivienda unifamiliar aislada o adosada.

La parcela tiene una planta trapezoidal y una orografía sensiblemente plana.

2.- CONDICIONES URBANÍSTICAS SEGÚN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

La Normativa Urbanística aplicable son las Normas Subsidiarias del municipio de Santa María de Cayón aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo el 10 de noviembre de 1986 y publicadas en el boletín oficial de Cantabria el 20 de Enero de 1987. Y las modificaciones puntuales realizadas posteriormente.

La clasificación de suelo que se le asigna en el año 1.986 es la de Suelo No Urbanizable Sin Protección.

3.- MARCO NORMATIVO Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Han pasado 33 años desde la previsión inicial de desarrollo urbanístico que tenían las normas subsidiarias del municipio en el año 1986. Al no haber aprobado ningún planeamiento posterior, el ayuntamiento ha tenido que hacer modificaciones puntuales en las normas para poder ampliar el suelo urbano y desarrollar el suelo según las necesidades del municipio (ver ej. plano 2 modificación puntual del año 2005). La parcela objeto del presente documento se ha quedado como una pequeña isla de tan solo 1.661,00 m2 rodeada de suelo urbano de zona residencial de baja densidad consolidada y equipamiento educativo municipal.

Entre 2006 y 2007 se lleva a cabo la urbanización situada al Noreste de la parcela C1, compuesta por 10 viviendas unifamiliares adosadas. Para el desarrollo de la misma se cede de la finca matriz original de la que partió la parcela C1, una parcela C2 de 829 m2 para la creación del vial recogido en las normas subsidiarias. Esta calle se encuentra urbanizada. (ver plano nº5)

La parcela C1 cumple actualmente con los requisitos exigidos por la legislación vigente para la clasificación de suelo urbano consolidado. A continuación se justifica el cumplimiento:

3.1.- LEY DE CANTABRIA 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (Capítulo II. Determinación y Régimen jurídico de las distintas clases de suelo. Sección 1ª. SUELO URBANO. Artículo 95. Suelo Urbano.)

A.- "Tendrán la condición de suelo urbano los terrenos ya transformados que el Plan General incluya en esta clase de suelo por contar, como mínimo, con acceso rodado, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica; todo ello, en los términos que reglamentariamente se establezcan, integrado en una malla urbana de características adecuadas para servir a las construcciones y edificaciones que permita el planeamiento".

La consideración de suelo urbano no depende del planeamiento sino del carácter objetivo de sus propiedades y del cumplimiento de las condiciones establecidas al efecto por la ley:

A.1.- *La parcela deberá disponer de acceso rodado y estar dotada de los servicios de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.*

La parcela dispone de acceso rodado a través de dos viarios públicos con los que linda por sus vientos Noroeste y Noreste. La red general de abastecimiento de

agua potable discurre a pie de la parcela, según informe solicitado al ayuntamiento y realizado por FCC Aqualia con fecha de 15 de Octubre de 2.018, con una tubería DN 110 mm de diámetro y daría servicio de abastecimiento de agua potable a las futuras construcciones. (Ver informe de servicios adjunto y plano nº6)

La red de saneamiento municipal dibuja su trazado siguiendo los viales y da servicio al núcleo de población de la Abadilla. Se adjunta certificado del Ayuntamiento sobre la existencia de dicho colector municipal de saneamiento con una tubería en DN 315mm. de diámetro, existiendo pozos de registro a los que acometer la salida de aguas de la parcela objeto del presente documento.

(Ver informe de servicios adjunto y plano nº7)

La red eléctrica aérea incluye iluminación de la vía pública y da servicio a lo largo de su trazado al núcleo de población de Abadilla, siguiendo un mallado que corresponde a los trazados de los viales que van cosiendo y conectando los diferentes barrios del pueblo. (Ver plano nº8)

Se adjunta informe de suministro de la empresa eléctrica Viesgo, en el que se confirma la adecuación de la línea de servicio eléctrico de baja tensión para atender a la demanda solicitada. (Ver informe de servicios adjunto)

A.2.- La parcela deberá estar integrada en una malla urbana.

El acceso rodado, el abastecimiento de agua, la evacuación de aguas residuales y el suministro de energía eléctrica con los que cuenta la parcela, dan servicio a su vez a todo el entramado urbanizado del barrio de Abadilla.

En el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto) en su artículo 44.2 describía que para la creación de un núcleo de población deben coexistir más de Seis Viviendas en un área correspondiente a un círculo de 100 metros de radio. En el caso que nos ocupa en un radio de 100 m. encontramos 22 viviendas unifamiliares y/o adosadas y el instituto municipal. Todas las construcciones realizadas sobre suelo urbano.

La parcela objeto de estudio ha quedado como una pequeña isla rodeada por los dos grandes núcleos de población de Santa María (capital del municipio) y la Abadilla.

B.- *“Los terrenos que el Plan General incluya por estar integrados en áreas edificadas en, al menos, la mitad de su superficie, siempre que la parte edificada reúna como mínimo tres de los requisitos establecidos en el apartado anterior.”*

Como se describía en el apartado anterior, la parcela se encuentra en un área edificada prácticamente en su totalidad, con 22 viviendas unifamiliares y/o adosadas en un radio de 100 m. y dotadas de todos los servicios.

C.- *“Los terrenos que, en ejecución del planeamiento, hayan sido ya urbanizados de acuerdo con el mismo.”*

Como se apuntaba en la introducción del apartado 3, entre 2006 y 2007 se lleva a cabo la urbanización situada al Noreste de la parcela C1, compuesta por 10 viviendas unifamiliares adosadas. Para el desarrollo de la misma se cede de la finca matriz original de la que partió la parcela C1, una parcela C2 de 829 m2 para la creación del vial recogido en las normas subsidiarias. Esta calle se encuentra urbanizada. (ver plano nº5)

Respecto del vial situado al Noroeste de la finca también guarda la alineación oficial de los chalets construidos en 2006.

La parcela únicamente necesita de pequeñas obras de urbanización, que pueden realizarse simultáneamente con la edificación, para alcanzar la condición de solar.

3.2.- REAL DECRETO LEGISLATIVO 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo estatal.

“Artículo 21. Situaciones básicas del suelo”

1. *“Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.”*

3. *“Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:”*

a) *“Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.”*

Como se recogía en el apartado anterior 3.1.C. Las cesiones previstas por las normas subsidiarias para la ampliación de viales se encuentran realizadas.

b) *“Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.”*

Como se justifica con los informes adjuntos de las compañías suministradoras, la finca cuenta con todos los servicios y sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes.

c) “Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.”

Como se justificó en el apartado 3.1.B la parcela se encuentra en una zona completamente consolidada por la edificación.

4.- PROPUESTA DE CONDICIONES DE ORDENACIÓN Y RESERVA DE SUELO PARA VIVIENDA PROTEGIDA

4.1 Criterio de ordenación

El área en el que se sitúa la parcela tiene un único tipo de ordenación que es el SU1. Suelo Urbano de Edificación Unifamiliar aislada o adosada. Por lo tanto, dado la pequeña superficie objeto de modificación, la propuesta es que forme parte de la misma zonificación existente en su entorno, con una ordenación del tipo SU1. Se denominará SU1b por la exigencia de la [Disposición transitoria primera redactada por el artículo 21 de la Ley \[CANTABRIA\] 5/2019, de 23 de diciembre, Medidas Fiscales y Administrativas \(«B.O.C.» 30 diciembre\)](#). Vigencia: 1 enero 2020. En la que establece que el cambio de clasificación de suelo para destinarlo a la construcción de viviendas exige que en su mayoría estén sometidas a un régimen de protección pública.

Los parámetros urbanísticos serían los recogidos actualmente por las NNSS para la ordenanza SU1:

- .- Uso dominante: El uso dominante será el residencial de viviendas unifamiliares.
- .- Usos compatibles: Los usos comerciales y de oficinas, equipamiento comunitario así como edificaciones anejas de uso agrícola o ganadero.
- .- Parcelas. Edificabilidad:
Parcelas libres para edificación de nueva planta, la parcela mínima será de 400 m² y la edificabilidad será de 0,50 m²/m².
- .- Alineaciones:

Las determinadas por la normativa de retiro de viales o por los Estudios de Detalle que se establezcan.

.- Separación entre colindantes:

Será de tres metros en el caso de que se abran huecos, pudiéndose pegar a dicho colindante en caso de no abrirlos. Si existiera colindante pegado a la parcela, la distancia será de 6 metros o bien se puede pegar a dicha medianería.

.- Separación entre edificaciones:

La distancia entre edificaciones de una misma parcela medida en cualquier dirección no podrá ser inferior a 6 metros.

.- Dimensiones de la edificación:

La longitud de la edificación, medida en cualquier dirección, no podrá sobrepasar los 40 metros.

.- Frente mínimo de parcela

El ancho mínimo de la parcela edificable será de 6 metros.

.- Vuelos

Los estudios señalados en las condiciones de volumen

.- Estudio de Detalle

Cuando sea preciso completar la Red Viaria que figura en las Normas, será necesario el Estudio de Detalle. Asimismo, a criterio del Ayuntamiento, cuando sea necesario el viario.

.- Altura máxima de edificación:

La altura máxima será de 6 metros al alero, correspondiente a planta baja, 1º y ático.

4.2 Reserva de suelo para vivienda protegida.

De acuerdo a la Disposición transitoria primera. "Aplicación de la reserva de suelo para vivienda protegida y regla temporal excepcional". RDL 7/2015 de 30 de Octubre.

a) "Estarán exentos de su aplicación los instrumentos de ordenación de los municipios de menos de 10.000 habitantes en los que, en los dos últimos años anteriores al del inicio de su procedimiento de aprobación, se hayan autorizado edificaciones residenciales para menos de 5 viviendas por cada mil habitantes y año, siempre y cuando dichos instrumentos no ordenen actuaciones residenciales para más de 100 nuevas viviendas; así como los que tengan por objeto actuaciones de reforma o mejora de la urbanización existente en las que el uso residencial no alcance las 200 viviendas."

Se comprueba según las bases del INE que la población de Santa María de Cayón supera escasamente los 9.000 habitantes.

El ayuntamiento confirma que se han autorizado edificaciones residenciales para menos de 5 viviendas por cada mil habitantes y año.

La modificación puntual que se presenta permite una ordenación inferior a 10 viviendas. Esta ordenación está muy por debajo de la limitación de 100 nuevas viviendas que pone de límite la ley para cumplir la exención.

Por lo tanto no es de aplicación la reserva de suelo para vivienda protegida según el RDL 7/2015. No obstante prevalece la restricción impuesta por la ley autonómica de Cantabria expuesta en el apartado 4.1 anterior.

5.- EFECTOS SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE, EL TERRITORIO Y LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL

La parcela no está afectada por ninguna figura de planeamiento jerárquico superior ni legislación sectorial.

Los efectos previstos sobre el planeamiento vigente del municipio serán los siguientes:

Según la ley 2/2001 del 25 de Junio (LOTRUSCA). El capítulo IV Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Sección 6 Vigencia, revisión y modificación de los planes urbanísticos.

En su artículo 82 define el escenario en el que es exigible una revisión del planeamiento:

1. Se considera revisión del Plan General de Ordenación Urbana las alteraciones del mismo que afecten de manera sustancial a la estructura y ordenación general en él contemplada.

2. Procederá la revisión del Plan cuando se den las circunstancias establecidas en el mismo, en particular el cumplimiento de plazos eventualmente previstos o exigidos; cuando el Plan resulte afectado por normas o planes cuyas determinaciones resulten vinculantes; y, en general, cuando lo exijan las circunstancias o resulte conveniente por razones de oportunidad.

3. Las modificaciones de planeamiento urbanístico que conlleven por sí mismas o en unión de las aprobadas en los dos últimos años, un incremento superior al 20 por ciento de la población o de la superficie de suelo urbano o urbanizable del municipio, supondrán, en todo caso, la revisión del planeamiento.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

Asimismo, supondrá revisión de planeamiento urbanístico el desarrollo de sectores de suelo urbanizable residual cuando concurran las circunstancias especificadas en el párrafo anterior.

En el caso que nos ocupa el incremento de la población podría suponer un 0,27% aproximadamente por lo tanto no procede la revisión del planeamiento.

En su artículo 83 define el escenario en el que es aplicable una modificación del planeamiento:

1. “Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general, cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión.”

2. “Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente.

Cuando se trate de modificaciones que tengan por objeto la construcción de un porcentaje determinado de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, en la documentación de la modificación se establecerán las condiciones para que dichas viviendas se finalicen de forma previa o simultánea con las demás.”

Dada la escasa entidad de la modificación prevista, el trámite que se debe realizar al amparo del presente artículo 83 de la ley del suelo de Cantabria, es el de la modificación del planeamiento.

La modificación que se proyecta pretende regularizar una situación puntual de desajuste de las normas subsidiarias con la realidad actual pasados más de treinta años de su aprobación.

El modelo territorial sobre el que se aprobaron las Normas, no se altera ya que en el entorno de la parcela objeto de modificación ya estaba prevista el tipo de ordenación residencial de baja densidad de vivienda unifamiliar SU1.

CVE-2022-6199

4. “Cuando la modificación del Plan suponga un incremento de la edificabilidad residencial o de la densidad se requerirá la proporcional y paralela previsión de mayores espacios libres y equipamientos a ubicar en un entorno razonablemente próximo. En suelo urbano consolidado, pueden ser sustituidas dichas cesiones por su equivalente económico previa valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado.”

La ordenación prevista puede suponer un incremento de unas seis viviendas. El aumento de la densidad es insignificante y el área está consolidada. Así que se considera que las cesiones para la previsión proporcional de espacios libre y equipamiento pueden ser sustituidas por su equivalente económico previa valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado.

6.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL Y EFECTOS PREVISIBLES

Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental

Art. 6 Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

*2. Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica simplificada**:*

*a) **Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.***

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico

*1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la **evaluación ambiental estratégica simplificada**, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:*

a) Los objetivos de la planificación.

b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

c) El desarrollo previsible del plan o programa.

d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

CVE-2022-6199

h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Artículo 31 Informe ambiental estratégico

1. El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.

2. El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El presente proyecto de modificación puntual del planeamiento se considera menor por su reducido ámbito de actuación. La parcela ha quedado absorbida por el entorno urbano consolidado y urbanizado en el que se localiza. No está

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

afectada por ningún riesgo natural y no puede generar efectos negativos sobre el medio ambiente.

La parcela tiene urbanizado su perímetro con todos los servicios disponibles a falta de realizar las acometidas. Cumple con todos los requisitos que la legislación en vigor exige para que un suelo sea urbano.

Se trata de actualizar el planeamiento municipal aprobado hace más de 30 años a la realidad física de actual.

Por todos los motivos expuestos en el presente documento de modificación puntual del planeamiento se opta por el procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.

7.- CONCLUSIONES

Una vez contrastada la legislación concerniente a la clasificación del suelo urbano, la jurisprudencia acumulada sobre la misma en situaciones de hecho y las características de la parcela desarrolladas en los apartados anteriores, cabe concluir que la finca propiedad de D. José Alfredo Laso Mesones, sita en el pueblo de la Abadilla de Cayón y que es el objeto del presente proyecto de modificación puntual, debe considerarse suelo urbano consolidado.

Tras el análisis realizado en el documento ambiental estratégico, no se aprecia afección ambiental significativa.

En Maliaño a 30 de Junio de 2020

PEDRO
MANUEL
AGUAYO
REINA

Firmado digitalmente
por PEDRO MANUEL
AGUAYO REINA
Nombre de
reconocimiento (DN):
cn=PEDRO MANUEL
AGUAYO REINA, c=es
Fecha: 2020.06.30
18:41:07 +02'00'

El Arquitecto,

Pedro Manuel Aguayo Reina

CVE-2022-6199

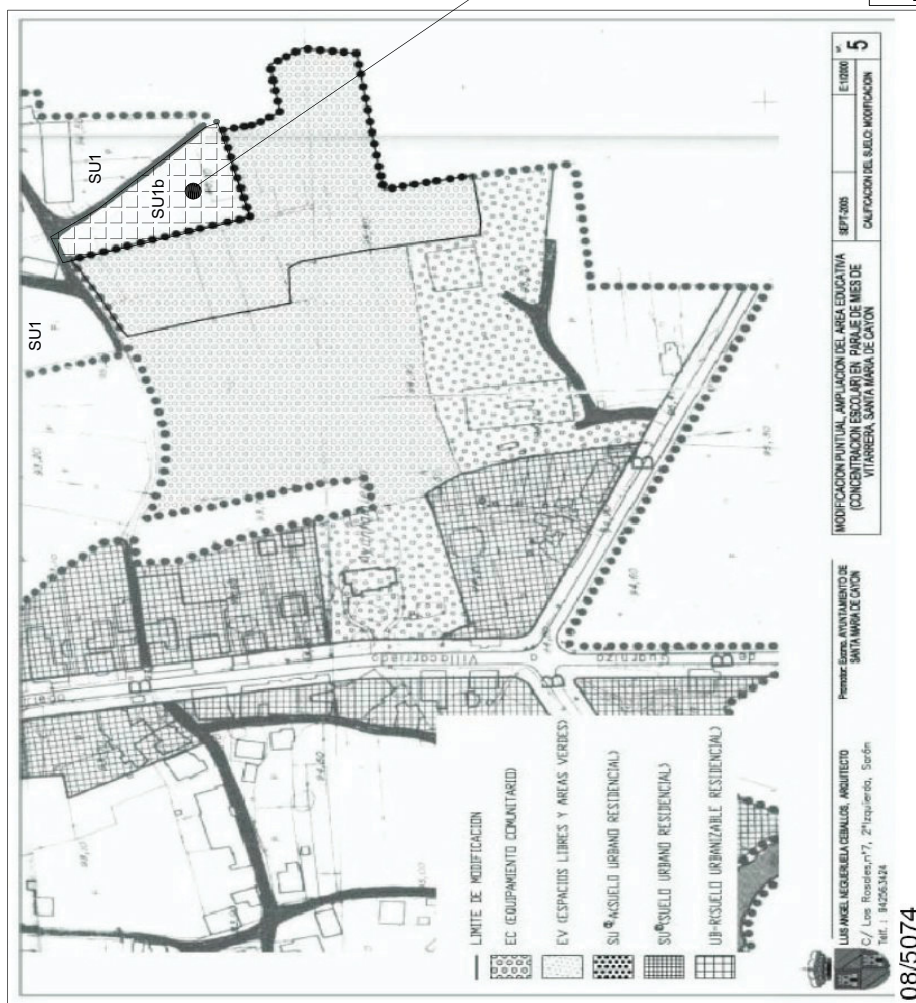
●●●●●●●● **SUELO URBANO**
 —RESIDENCIAL
 SU-0  SU-1 
 SU-2  SU-3 
 SU-4  SU-5 
 —INDUSTRIAL
 UI 
 —EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
 EG 
 —ESPACIOS LIBRES Y ÁREAS VERDES
 EV 
 —ELEMENTOS O AGREGACIONES DE INTERÉS
 EI  * 
 ●●●●●●●● **SUELO URBANIZABLE**
 —RESIDENCIAL
 UB-R 
 —INDUSTRIAL
 UB-I 
 —CAUCES PÚBLICOS


NUEVA ZONIFICACIÓN SU1b
SUELO URBANO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR AISLADA O ADOSADA SU1 *
* (Para la construcción de viviendas se exigirá que la mayoría estén sometidas a un régimen de protección pública).

PROY. MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS CAYÓN
Plano
CONDICIONES URBANÍSTICAS RESULTANTES
Fecha - Escala
JUNIO 2020 - E:1/2.000

Propiedad: JOSÉ ALFREDO LASO MESONES
Arquitecto: Pedro Manuel Aguayo Reina

9R



08/5074

CVE-2022-6199

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-6014 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de apartamento turístico en calle La Ermita, Hinojedo. Expediente 2020/1268.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022 se ha concedido licencia de primera ocupación para LEGALIZACIÓN APARTAMENTO TURÍSTICO, a D^a ROSA MARÍA TORAÑO RODRÍGUEZ en C/ LA ERMITA Nº 8, HINOJEDO.

Régimen de recursos:

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 24 de junio de 2022.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2022/6014

CVE-2022-6014

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-6064 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Concejero 61, de Abionzo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Ramón Ruiz Pérez.

Descripción de la obra: Reforma y acondicionamiento de cuadra y pajar para el uso de vivienda.

Ubicación: Parcela referencia catastral 000406700VN38H0001WG.

Fecha de la concesión: 14 de julio de 2022.

Órgano: Junta de Gobierno.

Recursos: Si se desea impugnar el Acuerdo precedente, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villacarriedo, 25 de julio de 2022.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2022/6064

CVE-2022-6064

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2022-3170 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 74, de 19 abril de 2022, de Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en parcela con referencia catastral 39100A008002090000LW.*

Advertido error en el anuncio de información pública de solicitud de licencia para construcción de piscina publicado en el BOC nº 74 de 19 de abril de 2022, se procede a corregir en los siguientes términos:

Donde decía "En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 124/2022 de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela 39100A008002090000LW".

Debe decir "En este Ayuntamiento está tramitándose expediente nº 124/2022 de licencia de obra para construcción de piscina en parcela 39100A008002090000LW".

Se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de esta corrección anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

Villafufre, 5 de abril de 2022.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2022/3170

CVE-2022-3170

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

7.4.PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES RUIJAS-EBRO

CVE-2022-6305 *Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.*

D. Heraclio Gómez García, como Presidente de la Comunidad de Regantes "RUIJAS-EBRO", convoca a todos sus miembros a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Polientes el Sábado, 10 de SEPTIEMBRE de 2022, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, según el siguiente orden del día:

1. Obras de mejora de las infraestructuras de riego de esta Comunidad de Regantes. Aprobación de la adhesión al convenio de MAPA-SEIASA y la delegación en el presidente de su firma, así como autorización a la Junta de Gobierno para realizar todas las gestiones relacionadas con este convenio y sus adendas.

2. Ruegos y preguntas.

Polientes, 9 de agosto de 2022.

El presidente,

Heraclio Gómez García.

2022/6305

CVE-2022-6305

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-6299 *Resolución por la que se prohíbe el baño, buceo y otras actividades similares, en parte del coto de pesca de Batuerto, término municipal de Rasines, y en el coto de pesca de Puente Viesgo y en parte del coto de pesca de Covanchón, término municipal de Puente Viesgo.*

Vistas la Ley 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales y la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

Visto el Decreto 19/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación nueve lugares de importancia comunitaria fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.

Considerando que las prohibiciones del baño en ríos, lagos y embalses, además de supuestos puntuales por motivos de seguridad que realizan corporaciones locales y/o concesionarios, corresponden a los planes rectores de uso y gestión de espacios naturales protegidos.

Visto el informe técnico de la Sección de Recursos Piscícolas de 25 de abril de 2022, en el que se determinan los concretos tramos fluviales en los que se propone regular el baño, buceo y otras actividades similares, así como los cotos de pesca a los que pertenecen, y se acredita las zonas especiales de conservación de las que forman parte, tratándose, por lo tanto, de espacios naturales protegidos.

Visto que el expediente ha sido sometido al trámite de información pública mediante BOC núm. 108, de 6 de junio de 2022, por un período de veinte días, sin que se haya formulado alegación alguna.

Vista la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza,

RESUELVE

Prohibir el baño, buceo y otras actividades similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.5 de la Ley 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales, por ser perjudicial para las especies piscícolas y por entorpecer la práctica ordenada de la pesca, en los siguientes tramos fluviales:

- En el río Asón, de abril a junio, ambos incluidos, en parte del coto de pesca de Batuerto, entre la presa de Batuerto y la pasarela colgante existente 160 metros aguas abajo, que pertenece a la zona especial de conservación ES-1300011 Río Asón (T.M. de Rasines).

CVE-2022-6299

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

- En el río Pas, todo el año, en el coto de pesca de Puente Viesgo y en parte del coto de pesca de Covanchón, entre la presa de Puente Viesgo y el antiguo puente de Puente Viesgo, que pertenece a la zona especial de conservación ES-1300010 Río Pas (T.M. de Puente Viesgo).

Frente a esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 y 148 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 9 de agosto de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/6299

CVE-2022-6299

MIÉRCOLES, 17 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 158

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-6295 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio de Catering Social. Expediente 367/2022.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del servicio de catering social en el Ayuntamiento de San Felices de Buelna por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza Municipal en el portal web del Ayuntamiento <http://sanfelicesdebuelna.sedelectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario.

Rivero, 8 de agosto de 2022.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2022/6295

CVE-2022-6295